



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1107-24

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 1 y 3 inciso h) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-1107/24, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Licitación Pública N° 10/24 Proceso de Compra PBAC N° 2-0815-LPU24 tendiente a contratar la adquisición de vehículos tipo sedán y tipo utilitarios con destino a la Dirección General de Policía Judicial y a la renovación de la flota de vehículos del Ministerio Público;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución P.G. N° 1396/24 que obra a fs. 95/96;

Que a fs. 104/107 consta la carga del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 108/114 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro objeto de la contratación, a fs. 115 obra el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 116 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 117 obra la publicación de la Licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 125, 131, 137 y 141 obran las Circulares Aclaratorias N° 1, 2, 3 y 4 emitidas en respuesta a las consultas realizadas por las firmas SIMONE MOBILITAS SA y ESPASA S.A.;

Que a fs. 412 obra el Acta de Apertura celebrada el día 2 de octubre del 2024, donde consta que se recibieron dos (2) ofertas presentadas por las firmas ESPASA SA y BURDEOS AUTOMOVILES SA;

Que a fs. 417 y 420 obran los informes técnicos - económicos de las ofertas recibidas emitidos por el Departamento de Automotores de la Procuración General;

Que a fs. 434/435 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando: 1) desestimar la oferta de la firma BURDEOS AUTOMOVILES SA para el renglón 1) por no cumplir técnicamente con lo solicitado toda

vez que no cumple con el requisito de una potencia mínima del impulsor de 110 CV y para el renglón 2) atento que no cumple con el requisito del plazo de la garantía solicitada en el pliego; 2) declarar desierto el renglón 3) toda vez que no se han obtenido ofertas en el presente proceso; 3) declarar fracasado el renglón 2), toda vez que no existen ofertas válidas para su consideración; y 4) adjudicar el renglón 1) a la firma ESPASA SA por cumplir técnica y administrativamente con lo solicitado;

Que a fs. 440/442 obra la credencial vigente del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma ESPASA SA, donde consta que se encuentra inscrita en el rubro y clase objeto del renglón en el cual se encuentra preadjudicada;

Que a fs. 443/448 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de la firma preadjudicada, los cuales no registran anotaciones;

Que a fs. 452/455 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo proyectado;

Que a fs. 458/459 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 417, 420 y 434/435;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Licitación Pública N° 10/24 Proceso de Compra PBAC 2-0815-LPU24 tendiente a contratar la adquisición de vehículos tipo sedán y tipo utilitarios



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1107-24

con destino a la Dirección General de Policía Judicial y a la renovación de la flota de vehículos del Ministerio Público, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Desestimar la oferta de la firma BURDEOS AUTOMOVILES SA para el renglón 1) por no cumplir técnicamente con lo solicitado, toda vez que no cumple con el requisito de una potencia mínima del impulsor de 110 CV y para el renglón 2) atento que no cumple con el requisito del plazo de la garantía solicitada en el pliego, de conformidad a los informes técnicos-económicos elaborados por el Departamento de Automotores de la Procuración General de fs. 417 y 420 y con el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 434/435.

Artículo 3º: Declarar fracasado el renglón 2) en virtud de no haberse presentado ofertas válidas en el presente proceso, de conformidad al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 434/435.

Artículo 4º: Declarar desierto el renglón 3) en razón de no haberse recibido ofertas.

Artículo 5º: Adjudicar a la firma ESPASA SA, CUIT 30-65927696-4, con domicilio legal en calle Guayaquil N° 2075 de la ciudad de Pablo Nogués, provincia de Buenos Aires, el renglón 1) correspondiente a la adquisición de doce (12) vehículos tipo sedán, de acuerdo a las especificaciones técnicas – Tipo Sedán 1 (Anexo II), por un importe unitario de \$36.514.434,11, resultando un total adjudicado a la firma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 32/100 (\$438.173.209,32), de acuerdo a su cotización obrante a fs. 145/283, y de conformidad a los informes técnicos-económicos elaborados por el Departamento de

Automotores de la Procuración General de fs. 417 y 420 y con el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 434/435.

Artículo 6°: Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 69.

Artículo 7°: Solicitar a la firma adjudicada la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

Artículo 8°: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N°59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

Artículo 9°: Registrar la presente Resolución. Notificar. Cumplido, remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1107-24

